



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

Bolívar, 24 de Mayo de 2011

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP.N° 6529/12

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 2184/2012 =

ARTICULO 1°: Créase en el ámbito del partido de Bolívar el REGISTRO ÚNICO DE INSCRIPCIÓN PERMANENTE DE ASPIRANTES A BIENES INMUEBLES para la vivienda y familiar (RUIPABI) el cual funcionará en la Dirección de la Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social, y cuya fiscalización y control lo realizará la Comisión de Vivienda, la que podrá determinar acerca de impugnaciones al mismo.

ARTICULO 2°: Serán requisitos básicos para la inscripción de aspirantes al RUIPABI los que se detallan a continuación:

- a) Carecer de vivienda propia y/o de recursos patrimoniales suficientes que le permitan acceder a la misma en forma particular.
- b) Poseer DNI argentino del postulante y del grupo familiar.
- c) No ser beneficiario de planes de vivienda del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- d) Tener una residencia constatable de al menos 5 años en el Partido de Bolívar.
- e) Partida de nacimiento
- f) Certificado de discapacidad

ARTICULO 3° Cada aspirante deberá cumplimentar una Planilla de Inscripción que tendrá carácter de Declaración Jurada y que deberá actualizarse al modificarse cualquiera de las situaciones anteriores.

ARTICULO 4°: Encomiéndese al Departamento Ejecutivo la reglamentación, implementación y control de la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE
BOLIVAR A VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE 2012.**

FIRMADO:

**JUAN EMILIO COLATO
SECRETARIO HCD**

**FRANCISCO SIRO FLORES
PRESIDENTE HCD**

ES COPIA



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*



gobierno municipal
PARTIDO DE BOLIVAR

Decreto N° 1084

Bolívar, 24 de mayo de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza Ord 2184 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 23 de mayo de 2012;

CONSIDERANDO:

Que por la Ordenanza citada en el visto, se crea el Registro Único de Inscripción Permanente de Aspirantes a Bienes Inmuebles (RUPABI).
Que en virtud de lo normado en el inciso 2 del artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde proceder a la promulgación de la misma.

A

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza 2184/2012.


Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3º: Tome conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, Secretaría de Acción Social y Dirección de Vivienda.

Artículo 4º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo^ archívese.

*

s'


DR. FRANCO ELIO CANEPARE
SECRETARIO DE GOBIERNO


DR. EDUARDO LUJAN BUCCA
INTENDENTE MUNICIPAL

